



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1128 -2002-A-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 17 OCT. 2002

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente N° 1282-2002 seguido por Alejandro Pinto Apaza, quién solicita la erradicación de la crianza de animales en el inmueble urbano ubicado en la Av. Caracas N° 211 de la Urbanización Simón Bolívar, según denuncia efectuada el 18 de Diciembre del 2001.

CONSIDERANDO :

1.- Que, conforme al Acta de Constatación Policial de fecha 04 de Enero del presente con la presencia de los señores Gustavo Carrasco, Marco Machaca y el Sub-Oficial P.N.P. Wilfredo Velazco Martínez se pudo constatar que efectivamente el propietario del inmueble ubicado en la Avenida Caracas N° 211 - Urbanización Simón Bolívar, Sr. Julio Quenaya tiene un establo de ganado cercado con sillares, indicando además que sus animales pernoctan en dicho inmueble.

2.- Que, en el mes de Mayo del actual se procedió a realizar la Constatación Municipal con la presencia de servidores autorizados para tal efecto, verificándose la existencia de evidencias fehacientes del ingreso de animales por los desechos y excrementos encontrados así como la presencia de malos olores desde el ingreso al indicado domicilio, aclarando inclusive la propia propietaria de la tenencia de animales vacunos y ovinos.

3.- Que, con el Informe N° 038-2002-DIRSA-DESA-CS-VRHLL-OSA-SEC de fecha 18 de octubre del presente, emitido por el Centro de Salud Víctor Raúl Hinojosa LL. de Simón Bolívar se realizó la Inspección Sanitaria en el inmueble anteriormente indicado de Av. Caracas N° 211- Simón Bolívar, dando por resultados la percepción de malos olores por la presencia de animales mayores, por lo que sugiere el Inspector Sanitario Alfonso Sánchez Kuong encargado de dicha diligencia la reubicación del establo a fin de erradicar los malos olores y evitar problemas de salud pública y contaminación ambiental.

4.- Que, es deber de la Municipalidad garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de la persona, tales como la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, tal como lo dispone el Art. 2 inc. 22 de la Constitución Política del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

5.- Que, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 82, 84 y 88 del Dec. Leg. N° 613 Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de responsabilidad de los gobiernos locales controlar la adecuada utilización de los elementos que conforman los asentamientos humanos, así como no permitir la localización en dichas zonas la realización de actividades que produzcan o puedan originar efectos contaminantes en el suelo, subsuelo, aire o agua, o signifiquen algún grado de peligrosidad para la población; además estando a que la propiedad debe usarse de acuerdo con la zonificación establecida y que todo cambio de uso debe ser autorizado por el gobierno local correspondiente.

6.- Que, según lo preceptuado por el D.S. N° 007-85-VC Reglamento de Acondicionamiento Territorial, desarrollo urbano y Medio Ambiente, en su Art. 54° establece que: " Los Municipios harán cumplir las normas e impondrán las sanciones del caso, aplicando de ser necesario los procedimientos coactivos de ley o solicitando el apoyo de organismos competentes y de la fuerza pública para hacer efectivas las prohibiciones o restricciones de las actividades que deterioren el aire, suelo y subsuelo entre otros, en desmedro de la calidad de vida y de la seguridad de bienes y personas.

En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Dispóngase la inmediata **REUBICACION** del establo ubicado en el inmueble urbano de Av. Caracas N° 211 de la Urbanización Simón Bolívar, por causar graves perjuicios contaminantes en contra de los pobladores y/o vecinos aledaños debido a la insalubridad generada a consecuencia de la crianza de animales mayores en dicho inmueble, otorgándole el plazo perentorio de 10 días calendario para tal efecto, bajo apercibimiento en caso contrario de ser denunciados ante el Ministerio Público.

ARTICULO SEGUNDO : Sancionar con **MULTA** al propietario y/o conductor de dicho inmueble Don Julio Quenaya con el monto de S/. 620.00 Nuevos Soles, por haber infringido la Ordenanza Municipal N° 002-2002-MDJLBYSR que aprueba el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; por lo siguiente :

- CODIGO 2.01.10.- "Por criar animales que constituyen peligro para la salud pública en área urbana ...", con el monto de S/. 620.00 Nuevos Soles, equivalente al 20 % de la UIT vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

ARTICULO TERCERO : Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la notificación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raul Osorio Riveros
Alcalde



Orig. Alcaldía
c.c. Interesado
Secretaría General
Expediente
Asesoría Legal
Rentas-Control
Servicios Comunes